



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2015-MPH/A.

Ayacucho, 30 de marzo del 2015

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MPH/A, de fecha 12 de marzo, donde se advierte error material;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MPH/A, de fecha 12 de marzo, donde se Conformó el comité de Administración del Programa Vaso de Leche, donde se advierte error material en la numeración de la mencionada Resolución de Alcaldía, donde **dice:** Resolución de Alcaldía N° **208**-2015-MPH/A de fecha 12 de marzo del 2015, **debe decir:** Resolución de Alcaldía N° **250**-2015-MPH/A, de fecha 30 de marzo del 2015;

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, en tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la administración cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones. Por tanto, a la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado. Por lo que la rectificación no altera el contenido sustancial;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la numeración de la Resolución **DONDE DICE:** Resolución de Alcaldía N° **208**-2015-MPH/A de fecha 12 de marzo del 2015, **DEBE DECIR:** Resolución de Alcaldía N° **250**-2015-MPH/A, de fecha 30 de marzo del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el comité de Administración del Programa Vaso de Leche, como se detalle de la siguiente manera:

Méd. HUGO SALOMON AEDO MENDOZA
 Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Presidente

Lic. MARIA LUISA CAMPOS GUTIERREZ
 Sub Gerente de Programas de Alimentación y Nutrición

Secretaria

Blga. MARISOL LLAMOCCA MACHUCA
 Representante de la Dirección Regional de Salud Ayacucho

Primer Miembro

Ing. OSCAR WILFREDO FIGUEROA SOTO
 Representante de la Dirección Regional Agraria Ayacucho

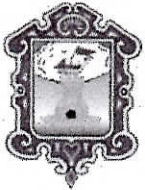
Segundo Miembro

Sra. ANGELUZ GAMBOA VILCHEZ
 Representante del Programa Vaso de Leche

Sra. YENNY DORIS CARRANZA TORRES
 Representante del Programa Vaso de Leche

Sra. LUZ ILIANA ATAUPILLCO ONCEBAY
 Representante del Programa Vaso de Leche





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. Salomón Hugo Acedo Mendoza
ALCALDE